

Señor Notario:

Extienda Ud. en su registro una escritura de préstamo y habilitación con prenda agrícola, que celebran: por una parte el Sr. Rafael Larco Herrera, quien procede como Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación, Hacienda "Chiclín", según comprobante que insertaré, y también en su propio nombre particular, y por la otra, el Banco Internacional del Perú, representado por su Director-Gerente Señor Francisco Echenique según poder que corre inscrito en el asiento 17 de fojas 349 del Tomo 39 de Sociedades del Registro Mercantil de éste Departamento; con intervención de la Cia. Agrícola Carabayllo, representada por sus Gerentes los Srs. W.R. Grace & C<sup>o</sup>., en los términos siguientes:

El Banco Internacional del Perú conviene con los Srs. Larco Herrera Hermanos en Liquidación, Hacienda "Chiclín" en ampliar el contrato que celebraron por escritura antes Ud. de 23 de Octubre de 1937, en el sentido de aumentar en S/.70,000.- (SETENTA MIL SOLES ORO) el préstamo que les ha hecho por S/.180,000.- (CIENTO OCHENTA MIL SOLES ORO) y cuyos préstamos están destinados a la renovación de los sembríos de caña en la Hacienda "Chiclín", el primero en las 216 fanegadas indicadas según dicha escritura, y el de esta escritura en 100 fanegadas más.-

Los S/.70,000.- se entregarán a los Señores Larco Herrera Hermanos en Liquidación así: S/.50,000.- (CINCUENTA MIL SOLES ORO) en éste mes de Enero y S/.20,000.- (VEINTE MIL SOLES ORO) cuando el representante del Banco lo autorice después de haber hecho la visita de inspección a la Hacienda "Chiclín", de acuerdo con el estado de los sembríos.-

El préstamo total de S/.250,000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO) queda, pues, sujeto a todas las demás estipulaciones y garantías consignadas en las veinte cláusulas de la mencionada escritura de 23 de Octubre de 1937, las cuales se tendrán por reproducidas literalmente en la presente y extendidas a ésta ampliación, inclusive la prenda agrícola sobre el sembrío en las cien fanegadas nuevas.-

Sírvase Ud. agregar las cláusulas de ley y pasar los partes al Registro de Trujillo.-

Lima, 12 de Enero de 1938.-

AA-HCH-1.4  
Ca. 13  
Do. 198  
Fs. 1

